

Por medio de la presente se comunica, una vez realizada la consulta al Departamento Jurídico de la FIFT, que los cambios en cuanto a aumentar o disminuir el porcentaje de IRPF que se aplica en los recibos arbitrales, solamente podrán modificarse una vez al año, siendo en el mes de enero cuando hay que solicitarlos al ser el inicio del año fiscal.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2023

**Andrés F. Oliver Noguera**  
Secretario General del CITAF